

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 27 DE MAYO DE 1965

Nº 15.378

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 208 de 28 de abril de 1965, por el cual se reforman unos artículos de un decreto.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 10 de 14 de mayo de 1965, por la cual se reconoce personería jurídica.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 221 de 26 de abril de 1965, por el cual se nombra una delegación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Administración de Recursos Minerales

Resolución Nº 9 de 11 de marzo de 1965, por la cual se concede permiso especial.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

REFORMANSE UNOS ARTICULOS DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 208 (DE 28 DE ABRIL DE 1965)

por el cual se reforman los artículos 12 y 23 del Decreto Nº 539 del 24 de septiembre de 1942.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que desde el año 1942 no se revisan las tablas de los premios o comisiones de los Giros Postales Telegráficos;

2º Que las tasas existentes no consultan las actuales necesidades del servicio; y

3º Que es necesario que los premios o comisiones se ajusten a las tasas que cobran las instituciones bancarias de la localidad,

DECRETA:

Artículo Primero: El artículo 12 del Decreto Nº 539 del 24 de septiembre de 1942 quedará así:

Artículo 12: El intercambio de sumas de dinero por medio de Giros Postales Nacionales causará los siguientes premios o comisiones:

De B/0.01 a B/50.00 B/0.20.

De B/51.00 a B/100.00 B/0.30.

De B/101.00 a B/1,000.00 1/4 de 1% más B/0.05 de timbre.

Artículo Segundo: El artículo 23 del Decreto Nº 539 del 24 de septiembre de 1942 quedará así:

Artículo 23: El premio o comisión de cada Giro Telegráfico será:

De B/0.01 a B/50.00 B/0.20.

De B/51.00 a B/100.00 B/0.30.

De B/101.00 a B/1,000.00 1/4 de 1% más B/0.05 de timbre.

Artículo Tercero: Esta nueva tasa de premios o comisiones comenzará a regir en las Oficinas de

Correos y Telecomunicaciones, a partir de la publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CESAR ARROCHA G.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 10.—Panamá, 14 de mayo de 1965.

El Licenciado Juan Materno Vázquez, residente en la ciudad de Colón, portador de la cédula de identidad personal número 3-19-765, en su condición de apoderado especial del señor Ladislao Sosa A., portador de la cédula de identidad personal número 8 AV-10-977, vecino de la ciudad de Colón, Presidente de la "Asociación de Asegurados de Colón", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le reconozca Personería Jurídica a la mencionada agrupación.

Con su petición ha enviado los siguientes documentos:

a) Copia del Acta de Fundación en la que aparece la Directiva escogida;

b) Copia del Acta de la sesión en la cual fueron aprobados los estatutos;

c) Copia de los estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta asociación no persigue fines lucrativos de ninguna índole, y que sus objetivos principales son velar, mantener y defender permanentemente la autonomía y buena marcha de la Institución; amparar y defender a los asociados en sus derechos y laborar en defensa de los intereses generales de los asegurados.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia, ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la agrupación cívica denominada "Asociación de Asegurados de Colón", y aprobar sus estatutos de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 65 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo. Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público. Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CESAR ARROCHA G.**Ministerio de Relaciones Exteriores****NOMBRASE UNA DELEGACION****DECRETO NUMERO 221****(DE 26 DE ABRIL DE 1965)**

por el cual se nombra la Delegación de la República de Panamá a la II Conferencia Interamericana Extraordinaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Organización de Estados Americanos ha convocado para la celebración de la II Conferencia Interamericana Extraordinaria;

Que la República de Panamá como Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos (OEA) debe hacerse representar en este importante evento internacional;

Que es facultad del Órgano Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Reuniones, Conferencias, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Se nombra la Delegación de la República de Panamá a la II Conferencia Interamericana Extraordinaria de la Organización de Estados Americanos (OEA), que tendrá lugar en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, a partir del día 20 de mayo de 1965, la cual quedará integrada así: Su Excelencia Ingeniero Fernando Eleta Almarán, Ministro de Relaciones Exteriores, quien la presidirá; Su Excelencia José Dominador Bazán, ex-Presidente de la República; Honorable señor Licenciado Jorge Rubén Rosas, Diputado a la Asamblea Nacional y Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores; Su Excelencia Licenciado Humberto Calamari G., Embajador, Delegado Permanente de la República de Panamá en el Consejo de la Organización de Estados Americanos; Su Excelencia Gustavo A. Méndez V., Embajador de la República de Panam-

má cerca del Gobierno del Brasil; Licenciado Hernán Rodríguez, Director del Departamento de Comercio Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores; y Profesor Renato Ozores, Delegados con categorías de Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios; y señora Ana Teresa Vásquez, Adjunto de la Embajada de Panamá en el Brasil, Secretaria de la Delegación.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione la Misión de que trata el presente Decreto, serán imputados al Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores de la actual vigencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de abril del año de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO Eleta A.
**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**
CONCEDESE PERMISO ESPECIAL**RESOLUCION NUMERO 9**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 9.—Panamá, 11 de marzo de 1965.

*El Director Ejecutivo Encargado de la
Administración de Recursos Minerales,*

CONSIDERANDO:

Que el señor Robert H. Wood, mayor de edad, militar, norteamericano, con residencia en Fort Clayton, Zona del Canal, con tarjeta de identidad personal número 10696332, solicita a la Administración de Recursos Minerales mediante memorial presentado el día 10 de marzo de 1963, permiso especial para aprovechamiento de piedras semi-preciosas y demás derivados de sílice amorfa en todo el territorio de la República de Panamá;

Que el interesado solicita este permiso especial por el término de un (1) año a partir de la fecha de expedición de esta Resolución;

Que es política del Estado establecer condiciones favorables para los fines solicitados, siempre que no se haga en establecimientos fijos y que la explotación sea en pequeña escala; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado.

RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, al señor Robert H. Wood, de generales conocidas, permiso especial para aprovechamiento de piedras semi-preciosas y demás derivados de sílice amorfa en todo el territorio de la República de Panamá, por el término de un (1) año a partir de la fecha de expedición de esta Resolución.

Fundamento Legal: Artículos 17 y 273 del Código de Recursos Minerales.

Comuníquese y publíquese.

El Director Ejecutivo Encargado,

Francisco A. Torre P.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Standard Brands, Incorporated, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 625 Madison Avenue, Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste de las palabras

"FRESCO ROYAL"

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño. La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "Polvos para bebidas, de la Clase 46".

La dueña se reserva la facultad de emplearla en cualquier tamaño, colores, combinaciones y tipos de letras sin alterar el carácter distintivo de la misma.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor y Declaración Jurada se encuentran en el expediente 066 del registro No. 5903 del 9 de octubre de 1958 de la marca "Fresco Royal"; c) Copia del Certificado de Registro mexicano número 99,303; d) Seis (6) etiquetas de la marca de fábrica.

Panamá, 12 de mayo de 1964.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,

Céd. No. SAV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Yo, Nicolás Paúl Vida, varón, mayor de edad, casado, ciudadano norteamericano, vecino de es-

ta ciudad, y portador del Permiso Provisional de Residencia No. 14,007, en nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Syntex Corporation, de la cual soy Vicepresidente, confiero poder especial a la sociedad de abogados, Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en el Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta ciudad, para que en nombre y en representación de la sociedad citada, solicite al Ministerio de Agricultura, el registro de una marca de fábrica de propiedad de dicha sociedad.

Arias, Fábrega & Fábrega, queda facultada para hacer la solicitud y promover todos los negocios y ejecutar todos los actos que consideren necesarios o convenientes a los intereses del otorgante.

Panamá, 19 de junio de 1964.

Por Syntex Corporation,

Nicolás Paúl Vida,

Permiso Provisional de
Residencia No. 14,007.

Aceptamos:

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,

Céd. No. SAV-10-751.

Y, nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, en ejercicio del poder que antecede, con nuestro acostumbrado respeto, comparecemos ante usted, a solicitarle a nombre de la sociedad anónima denominada Syntex Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, y domiciliada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

"SYNCROCEPT"

Dicha marca será usada por la solicitante en el comercio nacional y sirve para amparar y distinguir en el comercio "un producto farmacéutico a base de hormonas esteroideas".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica o imprimiendo a las vasijas, recipientes, productos, paquetes, etc. dicha marca directamente, reservándose la dueña la facultad de emplearla en cualquier tamaño, colores, combinaciones y tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración Jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca de fábrica.

Panamá, 19 de junio de 1964.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,

Céd. No. SAV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD
de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Philip Morris Incorporated, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Virginia, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 100 de Park Avenue, en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitar el registro de la marca de comercio que consiste de las palabras

"MARLBORO es clase aparte"

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño. La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y suplementos para fumadores, Clase 21".

La dueña se reserva la facultad de emplearla en cualquier tamaño, colores, combinaciones y tipos de letras sin alterar el carácter distintivo de la misma.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Declaración Jurada; c) Copia del Certificado de Registro paraguayo No. 37,966; d) Poder a nuestro favor se encuentra registrado en esa oficina bajo el No. 117; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 12 de mayo de 1964.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. SAV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Ernesto Méndez, panameño, abogado, con oficina en el No. 3-34 de la Calle 6a. de esta ciudad y con Cédula No. SAV-14-564, en nombre y

representación de la firma Hans Schwarzkpf, fabricantes de productos químicos y farmacéuticos de Hamburgo, Altona, Alemania, muy respetuosamente le pido a Uds. que se sirvan ordenar el registro de la marca de fábrica

FERMATE

de propiedad del solicitante y usada para amparar y distinguir productos de cerda, cepillería, pinceles, peines y peinetas, esponjas, aparatos para cuidar el cuerpo y la belleza, material para limpiar virutilla de acero, perfumería, aceites étéricos.

La referida marca está registrada bajo el número 724780; Clase 34 en el Registro de la Oficina Alemania de Patentes desde el 12 de mayo de 1959; y se graba, imprime, estampa o adhiere por cualquier procedimiento y con cualquier clase, tamaño y color de letra en los artículos que protege o en los envases que los contiene.

Adjunto a esta solicitud los siguientes documentos:

a) Comprobante de haber pagado el impuesto correspondiente;

b) Certificado original del registro de la marca en Alemania;

c) Traducción al español de dicho Registro;

d) El poder general para el registro de marcas de la solicitante, otorgado a mi favor, se haya inscrito en ese Ministerio, bajo el número 122.

Panamá, 14 de abril de 1964.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Ernesto Méndez, panameño, abogado, con oficina en el No. 3-34 de la Calle 6a. de esta ciudad y con la Cédula de Identidad personal No. SAV-14-564 en nombre y representación de la firma Hans Schwarzkpf, fabricantes de productos químicos, farmacéuticos, cosméticos y técnicos, de Hamburgo, Altona, Alemania, muy respetuosamente le pido que se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica

VLOT

de propiedad de la solicitante y usada para amparar y distinguir en el comercio del país de origen de la marca y en el comercio internacional medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, drogas farmacéuticas, emplastos, vendajes, productos para el exterminio de animales y plantas (desinfectantes). Productos para la conservación de alimentos, Artículos de cerda,

cepillos, pinceles, peines y peinetas, esponjas, aparatos para el cuidado del cuerpo y de la belleza, virutas de acero, perfumería, aceites etélicos, jabones, medios para lavar y blanquear, almidón y productos almidonados. Agregados de color para lavar ropa, quitamanchas, medios para proteger contra la oxidación, medios para limpiar y pulir (excepción del cuero), y medios para esmerilar.

La referida marca está registrada bajo el número 661.649 en la Oficina de Marcas de Munich, Alemania, desde el 20 de agosto de 1954 e inscrita en la Oficina de Marcas de Alemania y se graba, imprime, estampa o adhiere por cualquier procedimiento y con cualquier clase, tamaño y color de letra en los artículos que protege o en los envases que los contiene.

Adjunto a esta solicitud los siguientes documentos:

- a) Comprobante de haber pagado el impuesto correspondiente;
- b) Certificado original del registro de la marca en Alemania;
- c) Traducción al español de dicho Registro;
- d) El poder general para el registro de marcas de la solicitante, otorgado a mi favor, se haya inscrito en ese Ministerio, bajo el número 122.

Panamá, 24 de octubre de 1963.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Noemí Moreno Alba, abogada con oficinas en Ave. Cuba No. 34-44 de esta ciudad y portadora de la cédula de identidad personal número 7-87-78, en mi carácter de apoderada de la empresa Calcetería Pepalfa, domiciliada en Carrera 55 No. 64-85, Medellín, Colombia, comparezco ante Usted con el objeto de solicitarle que se sirva ordenar el registro de



la marca de fábrica, propiedad de la poderdante, que consiste en la expresión Pepalfa, escrita en letra cursiva dentro de una corona real que remata en la cima con una figura de flor de lis o de lirio, tomada en sí misma para ser usada en cualquier tamaño

y color, sola y acompañada de frases y palabras explicativas, alegorías y cifras.

Esta marca se emplea para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, telas y tejidos de lana, seda, hilo, al-

godón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, y mezclas de las mismas: medias, camisetitas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, colchas, banderas, toldos, velas para buques y bolsas de tela para todos usos.

La referida marca se ha venido usando en el país de origen desde el año de 1955 y será usada oportunamente en Panamá.

La marca se usará de preferencia por medio de etiquetas apropiadas que irán adheridas a los artículos que ampara, o de cualquier otro medio adecuado, pero sin que esto quiera significar una restricción en la manera de usarla. La empresa propietaria se reserva el derecho de uso de la denominación Pepalfa representada en cualquier tipo o tamaño de letra o de cualquier color.

Se acompaña: a) Comprobante del pago del impuesto; b) etiquetas; y c) el elisé; d) el poder y declaración jurada; e) el certificado de registro No. 39.778 de 14 de junio de 1957; (expediente No. 50.015) de la República de Colombia y que sirve de base a esta solicitud.

Panamá, 28 de octubre de 1964.

Atentamente,

Leda. Noemí Moreno Alba.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Industria Española de Perlas Imitación, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de España, domiciliada en Vía Roma 52, Manacor, Baleares, España, por medio de sus apoderados que suscriben comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

MAJORICA PEARLS

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar Perlas imitación y artículos de bisutería confeccionados a base de dichas perlas; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional e internacional desde el año de 1950, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en España No. 231.160 del 4 de marzo de 1950, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la

marca y seis ejemplares de la misma; d) declaración jurada; y e) El poder que ejercemos, que ha sido registrado en ese Ministerio bajo el N°

Del señor Ministro, con toda consideración,
Panamá, 5 de abril de 1965.

Por Tapia, Linares & Lasso,

R. Lasso G.
Céd. N° 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Guy E. Dixon, ciudadano americano domiciliado en Miami, Florida, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de quince años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con puer-ta plegadiza con unión flexible, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder del interesado.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 24 de abril de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, sociedad anónima organizada según las leyes de Suiza, domiciliada en Basilea, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se

le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con procedimiento para conversión de 2-dehidro-iscelestina en 2-dehidro-emetina, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Arnold Drossi y Max Gerecke, ciudadanos suizos, químicos, domiciliados en Suiza, quienes han cedido sus derechos en dicha invención según consta del Poder que se acompaña a F. Hoffmann La Roche & Co., a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 15 de febrero de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Gillette Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años, contados a partir de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con navajas de seguridad de filo doble o sencillo, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 18 de julio de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Roberto R. Alemán,
Céd. No. 28-35213.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES LICITACION PUBLICA NUMERO 10

A V I S O

En el Despacho del Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, situado en Vía España Nº 2018 de esta ciudad se recibirán propuestas cerradas hasta las 10:00 en punto de la mañana del día 7 de junio de 1965.

Las propuestas deben ser entregadas en dos sobres cerrados, el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple por la compra y entrega de:

4.000 Galones de Gasolina.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del IDAAN en Vía España.

Panamá, 4 de mayo de 1965.

El Director Ejecutivo,

FEDERICO G. GUARDIA C.

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES LICITACION PUBLICA NUMERO 11

A V I S O

En el Despacho del Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, situado en Vía España Nº 2018 de esta ciudad se recibirán propuestas cerradas hasta las 10:00 en punto de la mañana del día 10 de junio de 1965.

Las propuestas deben ser entregadas en dos sobres cerrados, el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple por la compra y entrega de:

Abrazaderas para Tuberias.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del IDAAN situadas en Vía España.

Panamá, 7 de mayo de 1965.

El Director Ejecutivo,

FEDERICO G. GUARDIA C.

A V I S O

LICITACION PÚBLICA Nº 8

En la Dirección General de la Reforma Agraria, se recibirán propuestas en papel sellado con su correspondiente timbre de "Soldado de la Independencia", hasta las 10:00 a.m., del día 14 de Junio de 1965, para el suministro de tres vehículos tipo Jeeps.

Las propuestas que se hagan deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal y a los Decretos Ejecutivos Nos. 170 del 2 de Septiembre de 1960 y 158 de 7 de Agosto de 1964.

El Pliego de Especificaciones puede retirarse durante las horas hábiles en el Despacho del Administrador de la Reforma Agraria, situado en el Edificio del Palacio Nacional y Calle Segunda, en la ciudad de Panamá.

Panamá, 12 de Mayo de 1965.

El Director General, a.i. Reforma Agraria,

GUSTAVO TEJADA MORA.

UNIVERSIDAD DE PANAMA

A V I S O

De Concurso a Cátedras Permanentes para la Facultad de Arquitectura

La Universidad de Panamá abre a concurso para la Facultad de Arquitectura, las siguientes cátedras:

Arquitectura 098—Diseño Arquitectónico I (6 horas semanales, 2 semestres)

Arquitectura 102ab—Geometría Descriptiva, Perspectiva y Sombra (12 horas, 2 semestres)

Arquitectura—Diseño Arquitectónico (Taller del H. al Vo. Año) (6 horas semanales, 2 semestres)

Los interesados deben presentar a la Junta Administrativa los documentos que poseen, comprobatorios de su nacionalidad panameña y de su preparación e idoneidad, acompañados de una breve nota descriptiva de los mismos, que pueda servir de guía para su mejor apreciación y estudio. Debe, en todo caso, comprobarse la realización de estudios en la disciplina que se pretende enseñar.

Además, deberán reunir las siguientes condiciones indispensables para cada cátedra:

1. Diseño Arquitectónico. Deberán ser un Arquitecto con práctica profesional debidamente comprobada.

2. Geometría Descriptiva, Perspectiva y Sombra. Deberá ser un Arquitecto con pruebas específicas de haber hecho estudios completos en las materias Geometría Descriptiva, Sombra, Penumbra y Perspectiva.

En la Secretaría de la Universidad de Panamá se entregan de 8 a 12m. y de 3 a 6 p.m., los formularios que deben llenar los participantes.

El concurso estará abierto durante los días hábiles desde el miércoles 5 hasta el miércoles 12 de mayo a las 7 p.m.

Panamá, tres de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

El Secretario General,

TOBIAS DIAZ BLAITRY.

UNIVERSIDAD DE PANAMA

A V I S O

De Concurso a Cátedras Permanentes para la Facultad de Ciencias Naturales y Farmacia

La Universidad de Panamá abre a concurso para la Facultad de Ciencias Naturales y Farmacia, las siguientes cátedras regulares:

Botánica 100—Botánica General (2 horas de teoría y 6 de laboratorio, 1 semestre)

Ciencias 100a—Introducción a las Ciencias Naturales (3 horas de teoría — 1 semestre)

Zoología 301ab—Zoología Sistemática (2 horas de teoría y 3 de laboratorio — 2 semestres)

Zoología 420ab—Fisiología General (2 horas de teoría y 3 de laboratorio — 2 semestres)

Zoología 450a—Genética (3 horas de teoría, 1 semestre)

Zoología 460b—Evolución (2 horas de teoría, 1 semestre)

Los interesados deben presentar a la Junta Administrativa los documentos que poseen, comprobatorios de su nacionalidad panameña y de su preparación e idoneidad, acompañados de una breve nota descriptiva de los mismos, que pueda servir de guía para su mejor apreciación y estudio. Debe, en todo caso, comprobarse la realización de estudios en la disciplina que se pretende enseñar.

En la Secretaría de la Universidad de Panamá se entregan de 8 a 12m. y de 3 a 6 p.m., los formularios que deben llenar los participantes.

El concurso estará abierto durante los días hábiles desde el miércoles 5 hasta el miércoles 12 de mayo a las 7 p.m.

Panamá, tres de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

El Secretario General,

TOBIAS DIAZ BLAITRY.

BANCO NACIONAL DE PANAMA

Aviso de Venta de Bienes Inmuebles

El suscrito, Secretario Ad-Hoc de la Sucursal de Penonomé del Banco Nacional de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER :

Que de conformidad con lo que dispone el Artículo 49 de la Ley 11 de 1956, se ha señalado el día 4 de Junio de 1965 para que tenga lugar en las oficinas del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Penonomé, la venta del bien de su propiedad que se describe a continuación: "Finca Nº 5750, inscrita al Folio 242 del Tomo 559 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un lote de terreno ubicado dentro del área de la ciudad de Penonomé, Linderos y Medidas: Norte, propiedad de Alfredo Chen, y mide en línea quebrada de tres tramos, 21 metros 05 centímetros; Sur, casa de Cornelia Cisneros, y mide 21 metros; Este, lote de Alfredo Chen, y mide 5 metros 30 centímetros;

Oeste, calle Damián Carles, y mide 6 metros. Superficie: Ciento Diecinueve Metros Cuadrados con ocho mil setenta y cinco centímetros cuadrados.

En el lote hay construida una casa de un solo piso, paredes de ladrillo quemado, techo de hierro acanalado y piso de cemento, con los mismos linderos y medidas del lote arriba descrito. La casa no está en buenas condiciones.

Base de la Venta: R/2.745.59

Se admitirán posturas desde las 8:00 a.m., hasta las 7:00 p.m. del día antes señalado. Dichas posturas deberán presentarse en papel sellado con un timbre del Soldado de la Independencia. Las pujas y repujas, por no menos de B/. 10.00 cada una, serán oídas dentro de la hora siguiente, en la que se hará la adjudicación al postor que más ofrezca. No se admitirán posturas que no excedan de la base señalada para la venta de la citada finca y para ser postor se requiere consignar previamente el 5% del valor de la base en cheque certificado o de Gerencia o Bonos del Estado. El Banco admitirá posturas en las que se ofrezca pagar de contado el 40% del valor de la venta y el resto a un plazo de cinco (5) años, mediante la hipoteca de la finca correspondiente. El rematante que no cumpliera con la obligación de pagar dentro del término de cinco (5) días el abono de que se ha hecho mención, perderá el 5% consignado. El Banco se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses. Los gastos de escritura e inscripción corren a cargo de los compradores.

Penonomé, 5 de mayo de 1965.

El Secretario Ad-Hoc de la Sucursal de Penonomé,
Lic. Santiago Batista.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a Matilde Arosemena para que en un término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de adopción de su menor hijo Luis Ernesto Arosemena, propuesto por los esposos Bernardo González y Gavina Marantes de González.

Se advierte a la emplazada que de no concurrir dentro del término señalado se seguirá el juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por tanto se fija en el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y cinco,

El Juez del Tribunal Tutelar de Menores,
ARMANDO OCAÑA V.,
El Secretario,
Fernando Bustos Jr.

L. 62584
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 19

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que la señora Berta Pérez, vecina del Corregimiento de Portobello, Distrito de Parí, portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 6AV-51-123, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0534 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 Hts. 9,080 m², ubicada en Portobello, Corregimiento Portobello del Distrito de Parí de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Victorio López, Saturnina Vda. de Casas,
Sur: Camacho C. Vda. de Cortés, camino a Portobello,
Este: Modesto Montilla y camino a Portobello,
Oeste: Guadalupe Higino y Victorio López.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parí y en el de la Corregiduría de Portobello y copias del mismo se entregarán al interesado para

que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré, a los 22 días del mes de marzo de 1965.

El Funcionario Sustanciador,
Ing. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-Hoc,

L. 49544
(Única publicación)

Marcelo A. Pérez.

EDICTO NUMERO 21

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor Domingo José Baule Batista, vecino del corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6-2-1356, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0594 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Hts., 3191 m², ubicada en La Arena, corregimiento La Arena del Distrito de Chitré de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: terreno de María Delicia González,

Sur: Avenida Viviano Pérez,

Este: terreno de Tadeo Baule,

Oeste: terreno de Jacobo Baule.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré y en el de la Corregiduría de La Arena y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré, a los 24 días del mes de marzo de 1965.

El Funcionario Sustanciador,
Ing. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-Hoc,

L. 49554
(Única publicación)

Marcelo A. Pérez.

EDICTO NUMERO 11-65

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Diego González, vecino del Corregimiento cabecera, Distrito de Penonomé, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2AV-130-236, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2-0065 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 27 Hts. y 0112 m², ubicada en Las Delicias, Corregimiento cabecera del Distrito de Penonomé de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino a Sardina,

Sur: Camino Sardina a Penonomé,

Este: Camino Sardina a Penonomé,

Oeste: Camino Penonomé a Talá.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Penonomé y en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Penonomé a los 29 días del mes de marzo de 1965.

El Funcionario Sustanciador, Jefe Provincial,

Ing. RIGOBERTO MORENO T.

El Secretario Ad-Hoc, Asistente Provincial,

L. 64288
(Única publicación)

Mariano A. González.